



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 742 -2013-MPH/A

Ayacucho, **11 DIC. 2013**

VISTO:

El Informe Nro. 054-2013-MPH/24.27/JLCP, de fecha -11-Nov-13 sobre solicitud de ampliación de plazo del Contrato Nro.16 013-MPH/GM, sobre "Construcción y Mejoramiento del Sistema drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y el centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho III Etapa Tramo Jirón lima, Jirón Callao y Jirón Cusco del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal 395 de fecha 20 de Noviembre, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los documentos que corren en autos se desprende que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por el Gerente Municipal, Econ. Moisés Saúne Ramírez, celebra con el CONSORCIO GAVIOTA Representado por la señora Beatriz Salceda Molina y la Empresa G.R CONTRATISTAS SAC Representado por el señor Aquiles Daría Gómez Reynaga, el Contrato Nro. 164-2013-MPH/GM, con la finalidad de que se realice la adquisición de accesorios de fierro fundido y otros para la Obra: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho III Etapa; y, que tiene como plazo de entrega cinco (05) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente del contrato; es decir, a partir del 26 de octubre del año 2013, tal como lo estipula la quinta cláusula del mencionado documento;

Que, con Cartas sin números, de fechas 30-Oct-13 y 08-Oct-13, el Representante Legal del CONSORCIO GAVIOTA y el Gerente General de la Empresa G.R CONTRATISTAS SAC, respectivamente, solicitan a la Municipalidad Provincial de Huamanga, ampliación de plazo de 10 días calendarios y cinco días hábiles desde la fecha de presentación del documento, para la entrega de los materiales restantes del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 058-2013-MPH/CPA, siendo los motivos de la demora, lo siguiente:

- Que, "el señor Residente de Obra, en la fecha de consentimiento de buena pro, antes de la suscripción de contrato, solicito mediante la Carta Nro. 04S-2013-MPH/MGJ-RO, la entrega de cada uno de los productos en la cantidad de UNO, ello para que verifique la calidad, según manifestó. Se atendió de manera parcial en la medida que la relación contractual todavía no se había formalizado"
- Que, "Muy a su pesar su representada ha presentado propuesta técnica con las características establecidas en las bases, corresponde entregar conforme se ofertó en la misma, al resultar ganador. Sin embargo, en aras de satisfacer las necesidades de la entidad han accedido a la entrega previa de muestras..."
- Que, "La observación por parte del residente de obra, en el cual exige que los accesorios de fierro dúctil sean de otra marca sin haber realizado las instalaciones correspondientes de los accesorios,' asimismo, exige las muestras de cada accesorio"

Comunicación que se corrobora con el Informe Nro. 450-2013-MPH/MGJ-RO, de fecha 04- Nov-13, emitido por el Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras Mao Garcia Jerí, que a la letra señala:

- Que, "Mediante Carta Nro. 045-2013-MPH/MGJ-RO se solicita al postor ganador nos entregue 01 muestra por cada uno de los productos con la finalidad de realizar una evaluación de los mismos porque los accesorios deben ser precisos y si no cumplen con las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

especificaciones técnicas requeridas no garantizan un buen trabajo a los especialistas y por ende la residencia de la obra se viera perjudicada técnicamente"

- Que, "Las muestras solicitadas fueron entregadas en forma parcia/. existiendo una discrepancia se solicitó opinión técnica a la Empresa Prestadora de Servicios de Agua (EPSASA-AYACUCHO), quienes con Carta Nro. 0102-2013-EPSASA/GI de fecha 24-10-13 nos hicieron llegar su informe que inmediatamente se le dio a conocer al proveedor".
- Que, "En dicho informe que no tuvo previamente una prueba en campo, solo realiza observación a las tapas de buzón de F°F° indicando que son muy artesanales en tal sentido, el 30 de octubre del año 2013 vencía el plazo de entrega, pero por la consulta técnica a EPSASA, que ha retrasado unos días por lo que se acepta la prórroga del plazo hasta el día 07-Nov-13, como fecha límite e impostergable porque esta prolongado el avance técnico de la Obra..."

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, incisos 3) que ocurrió en el presente caso, acreditándose ello con el contenido del Informe Nro. 450-2013-MPH/MGJ-RO, de fecha 04-Nov-13, es necesario precisar que, el objetivo de la ampliación de contrato es que el proveedor cumpla a cabalidad con la entrega física de los materiales de acorde con las especificaciones técnicas señaladas en la Segunda Cláusula del Contrato Nro. 164-2013-MPH/GM, de fecha 25-Oct-13;

Que, la finalidad de la Ley de Procedimiento Administrativos en General 27444, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, es por esta razón que procede aplicar para resolver el presente caso los siguientes principios del procedimiento administrativo que son:

- **Principio de Razonabilidad.-** que a la letra dice "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines público que deba tutelar; a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".
- **Principio de Verdad Material.-** que a la letra dice "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por Ley- aun cuando no hayan acordado eximirse de ellas.

Que, el objeto del Decreto Legislativo Nro. 1017 es establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4° de la norma acatada.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación de plazo Nro. 01 Por ocho (08) días calendarios, desde el 31 de octubre al 07 de noviembre del año 2013, para la entrega del accesorio de Fierro Fundido y Otros, para la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y el Centro Histórica de la Ciudad de Ayacucho III etapa tramo Jirón Lima, Jirón Callao y Jirón Cusca del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Consorcio Gaviota y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

[Firma manuscrita]
 AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
 ALCALDE